

SECRETARIA GENERAL
Ref.: DCC/jvsb
Asunto: acuerdo JGL 27-12-2017

DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria celebrada el día **27 de diciembre de 2017**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

<<TERCERO.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

3.2.- Propuesta para la concesión de forma definitiva de una subvención por importe de 5.000,00 euros a diversas entidades de este municipio, para el "fomento de las mejoras de las pequeñas explotaciones agrícolas en el municipio de Mogán, año 2017".

Vista la propuesta del Concejal de Desarrollo Rural de este Ayuntamiento, de 21 de diciembre de 2017, que literalmente dice:

"**Asunto:** Resolución definitiva subvención para el fomento de las mejoras de las pequeñas explotaciones agrícolas en el municipio de Mogán, año 2017

Dpto: Agricultura – Subvenciones

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 26.12.17

D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente de Alcalde con competencias en materia de **Obras Públicas, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Festejos**, conforme al Decreto 1968/2015 de 29 de junio modificado por Decreto 3.200/2015 de fecha 30 de octubre y en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación, tiene a bien hacer la siguiente propuesta:

EXPONE

Visto el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2017, por el que se aprueba las Bases y la Convocatoria de Subvenciones para el fomento de la mejora de las pequeñas explotaciones agrícolas en el municipio de Mogán, para el año 2017, con una dotación presupuestaria de CINCO MIL EUROS (5.000,00.-), en la aplicación presupuestaria 410.480,00.

Vista la Propuesta de Resolución Provisional de fecha 15 de diciembre de 2017, emitida por el Instructor del expediente de subvenciones a para el fomento de la mejora de las pequeñas explotaciones agrícolas en el municipio de Mogán, por la que se concede un plazo de dos días para la presentación de alegaciones y la aceptación de la subvención.

Visto el informe del instructor del procedimiento de fecha 21 de diciembre de 2017, en el que se recoge que <<no se han presentado alegaciones a la Resolución Provisional>> y que <<los beneficiarios han presentado la aceptación dentro del plazo concedido>>.

Considerando que es competencia del Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, por Decreto de Alcaldía nº3.200/2015, de 30 de octubre, la valoración y propuesta de subvenciones en el ámbito municipal, es por lo que

PROPONE

Primero.- CONCEDER de forma **DEFINITIVA** una subvención por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00.-)**, con cargo a la **aplicación presupuestaria 410.480.00 del vigente Presupuesto General** a las entidades que a continuación se relacionan, por los importes que se indican y con destino a gastos relacionados con su actividad:

CLUBES	Cantidad (Euros)	CIF
COMUNIDAD DE REGANTES DE SORIA	1.137,10 €	E-35412998
ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS LOS MORRETES, BARRANQUILLO ANDRÉS	1.931,45 €	G-76053040
COMUNIDAD POZO CORRAL VIEJO, VENEGUERA	1.931,45 €	V-35878404
Total	5.000,00 €	

Segundo.- La subvención concedida se deberá ejecutar y justificar por los beneficiarios antes del día 31 de diciembre de 2017

Para la justificación se deberá presentar la siguiente documentación:

a. Memoria de la actividad desarrollada a la fecha de la justificación.

b. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Se tendrán por presentados de la relación anterior, aquellos documentos que ya se entregaron con la solicitud de esta subvención.

Tercero.- El beneficiario/a de la subvención estará sujeto a las siguientes obligaciones y a las que están establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones (LGS):

- Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Ilustre Ayuntamiento de Mogán la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los conceptos subvencionados, que deberán efectuarse tan pronto como se reconozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- En el momento de justificar la subvención y para aquellos deportistas individuales que hayan recibido una subvención por importe superior a los 3.000,00 Euros, deberán aportar conjuntamente con la justificación los certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con respecto a la Hacienda Estatal, Autonómica y Local así como frente a la Seguridad Social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- En cuanto a la obligación de publicidad de las actividades, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación.
- Cuando corresponda proceder al reintegro de los fondos percibidos de acuerdo con lo establecido en la Base duodécima de las Bases Reguladoras de estas subvenciones.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

Cuarto.- Será exigible el abono de la subvención o, en su caso procederá al reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tal incumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión supone:

En los supuestos a), e), y g) del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento total de realizar la actividad no realizada o no justificada más el interés de demora.

En los supuestos d) y f), se valorará el grado de incumplimiento, resultando del mismo la cantidad a reintegrar más el interés de demora.

En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En cuanto al procedimiento de reintegro se estará en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 41 y siguientes.

Quinto.- Las infracciones y sanciones administrativas en que pueda incurrir el beneficiario respecto a la subvención concedida, se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- Notificar esta propuesta a cada uno de los interesados con indicación que la misma es **DEFINITIVA**.

Séptimo.- Dar traslado al Departamento de Intervención de esta entidad a efectos de que se realice el pago de esta subvención con carácter de **ANTICIPADO**, previo a la justificación."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.



0006754aa9321c0109107e12a10c082ep

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://oat.mogan.es:8080/verificacion/validacionDc/index.jsp?csv=0006754aa9321c0109107e12a10c082ep>



Ayuntamiento
de Mogán

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.>>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Accidental, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a 27 de diciembre de 2017.

VºBº

La Alcaldesa-Accidental,

María del Pino González Vega
(S/Decreto nº 3561/2017, de 14 de diciembre)



INTERVENCIÓN GENERAL



b006754aa9321c0109107e12a10c082ep

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://oat.mogan.es:8080/verantillav/validacionDoc/index.jsp?csv=b006754aa9321c0109107e12a10c082ep>